

Artículo 10º: Promoción.

1.- La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

La Ciudad Autónoma se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal funcionario de carrera, siempre que lo permita su régimen jurídico, con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla y estando en posesión de la titulación exigida, supere el procedimiento selectivo, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se arbitrará en cada caso y hasta el límite que establezca la legislación vigente, las medidas y los ejercicios de procedimiento selectivo de que se trate.

2.- Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección.

3.- Criterios de carrera aplicables al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso al Grupo D, bien en la Escala de la Administración General, bien en la Especial, exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a la que correspondan las plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este Grupo.

b) El acceso al Grupo C, Escalas de Administración General y Especial, se llevará a cabo a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

Los funcionarios del Grupo D que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.